

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-11-P00203**

**Factura No.: 003-002-000000461**

**NOTARIA DECIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INTEGRACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS ANDESITE CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: RODRIGUEZ CHANG HUANG ANA LUCIA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1200.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y tres de Febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INTEGRACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS ANDESITE CÍA.LTDA., la señorita RODRÍGUEZ CHANG HUANG ANA LUCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor TORRES BOHORQUEZ MANUEL ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ALOMOTO BARAHONA EDISON DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VILLARREAL CUAMACAS CHRISTIAN ARMANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que

me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>      | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio(Ciudad)</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| RODRIGUEZ CHANG<br>HUANG ANA LUCIA             | ECUATORIANA         | SOLTERO             | QUITO                    |                                                           |
| TORRES<br>BOHORQUEZ<br>MANUEL<br>ALEJANDRO     | ECUATORIANA         | SOLTERO             | QUITO                    |                                                           |
| ALOMOTO<br>BARAHONA EDISON<br>DAVID            | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO                    |                                                           |
| VILLARREAL<br>CUAMACAS<br>CHRISTIAN<br>ARMANDO | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO                    |                                                           |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INTEGRACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS ANDESITE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO:

RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.; ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS PERSONALES. En

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL DOSCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno**

**y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| <b>Nombre de los socios suscriptores</b> | <b>Número de Participaciones</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> |
|------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| RODRIGUEZ CHANG HUANG ANA LUCIA          | 300                              | 300.0                   | 300.0                 | 0.0                      |
| TORRES BOHORQUEZ MANUEL ALEJANDRO        | 300                              | 300.0                   | 300.0                 | 0.0                      |
| ALOMOTO BARAHONA EDISON DAVID            | 300                              | 300.0                   | 300.0                 | 0.0                      |
| VILLARREAL CUAMACAS CHRISTIAN ARMANDO    | 300                              | 300.0                   | 300.0                 | 0.0                      |
| <b>TOTALES</b>                           | <b>1200</b>                      | <b>1200.0</b>           | <b>1200.0</b>         | <b>0.0</b>               |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORRES BOHORQUEZ MANUEL ALEJANDRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ CHANG HUANG ANA LUCIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ANA RODRIGUEZ

RODRIGUEZ CHANG HUANG ANA LUCIA  
CEDULA: 1002763074

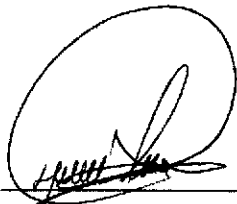
Manuel Alejandro Torres Bohorquez

TORRES BOHORQUEZ MANUEL ALEJANDRO  
CEDULA: 1712629490

David Alomoto Barahona Edison

ALOMOTO BARAHONA EDISON DAVID  
CEDULA: 1711390805

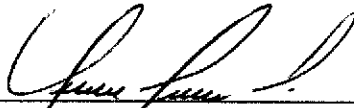




VILLARREAL CUAMACAS CHRISTIAN ARMANDO  
CEDULA: 1002786018



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS  
CHAVEZ

Date: 2015.02.23 16:56:16 COT

Reason: Fiel copia del original

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA

No. 1002786018

APellidos y Nombres del Pape: VILLARREAL POZO CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre: CUAMACAS FUERTES LUIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-18

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

PROFESIÓN: INGENIERO

IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: INGENIERO

V33302222

APellidos y Nombres del Pape: VILLARREAL POZO CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre: CUAMACAS FUERTES LUIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-18

IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**072**

**072 - 0182** **1002786018**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**VILLARREAL CUAMACAS CHRISTIAN ARMANDO**

MISABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BARRA SAN FRANCISCO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en —1— foja(s) útiles. Quito, a

*[Signature]*  
Dra. Ana Julia Solis Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

23 FEB. 2015  
**ALS**



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**001**  
**001 - 0101**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1711380805**  
CÉDULA

**ALONSO BARAHONA EDISON DAVID**

PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
HERNÁNDEZ  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *[Signature]* feje(s) útiles. Quito, ■

23 FEB. 2015

*[Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171262949-0

TORRES BOHORQUEZ MANUEL ALEJANDRO

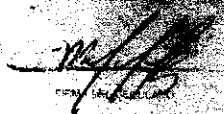
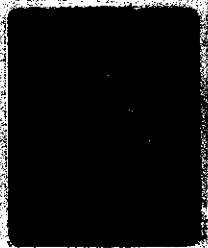
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

30 JULIO 1981

006-D 0168 02331 M

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1981

FRONTIERA \*\*\*\*\* V433342222

SE 1ERD SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL SANTIAGO TORRES

NIDIA LUCILA BOHORQUEZ

QUITO 27/08/2006

29/08/2018

FORMA NO. REN 1395970 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0052 1712629490

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

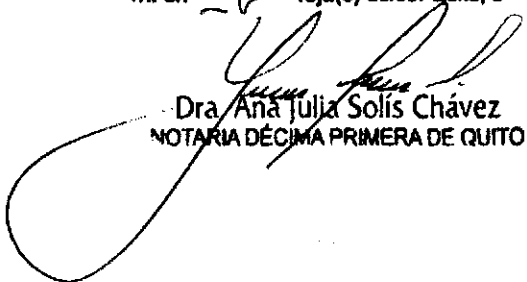
TORRES BOHORQUEZ MANUEL ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA JIPIJAPA 3  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 5 foja(s) útiles. Quito, a 23 FEB. 2015

  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

**014** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014 - 0106** **1002783074**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**RODRIGUEZ CHANG HUANG ANA LUCIA**

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

DELEGACIÓN 1  
ZONA 3

*[Signature]*  
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

ANA RODRIGUEZ



### NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *✓* foja(s) útiles. Quito, a

23 FEB. 2015

*[Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

